

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021 00529

Expresados los reparos concretos de manera tempestiva, por parte de la apoderada del extremo demandante, contra la sentencia dictada en oralidad el día 24 de marzo del año en curso, se dispone:

1. Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo.
2. Remítase el expediente a la Oficina de Reparto Judicial, para que el recurso sea repartido entre los Jueces de Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 16 Hoy 13/04/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario